CONTRATO No. 032-2024 SUMINISTRO DE ALIMENTACION CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-VALLE Y CLAUDIA PATRICIA AMORTEGUI VELASQUEZ

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA CRUZ LASPRILLA**, ciudadana, mayor de edad, domiciliada y residente en La Ciudad de La Victoria -Valle, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.114.209.128 de La Victoria, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E. DE LA VICTORIA – VALLE,** con NIT No. 891900481-4, creado mediante Acuerdo No. 027 de noviembre 19 del año 1993 y transformado en Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo No. 025 del 10 de octubre de 1995 y complementado por el Acuerdo No. 003 de febrero 18 de 1998 proferidos por el Honorable Concejo Municipal de La Victoria – Valle, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto No. 0038 del 21 de Marzo de 2024 y debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 0014 de marzo 22 de 2024, quien actúa y en ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No.008 de septiembre 20 de 2021 Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, por una parte quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CLAUDIA PATRICIA AMORTEGUI VELASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de La Victoria-Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.753.097 expedida en La Unión Valle, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Nuestra Señora de Los Santos E.S.E. de La Victoria – Valle, es una Institución de primer nivel de atención en salud. **2)** Que el Hospital Nuestra Señora de Los Santos E.S.E. de La Victoria – Valle, requiere del suministro de alimentos por demanda para los pacientes que se encuentren en el área de hospitalización, para lo cual cursó Solicitud de Oferta. **3)** Que la Gerente se encuentra plenamente facultada para contratar directamente cuando se trate del suministro de bienes o servicios relacionados con la misión del Hospital, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.**4)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, reza: **"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de

inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación. **5)** Que allegada la propuesta por parte de EL CONTRATISTA, se encuentra que está acorde con las necesidades del hospital. **6)** Que EL CONTRATISTA presentó los documentos requeridos en la solicitud de oferta y que forman parte integrante de este contrato. **7)** Que EL CONTRATISTA, acreditó la idoneidad y experiencia para la celebración y ejecución del presente contrato. **8)** Que el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. 9) Que en mérito de lo expuesto, previa realización del estudio de análisis de oportunidad y conveniencia, la Gerente de la ESE autoriza contratar el suministro de alimentos de los pacientes hospitalizados en la institución hospitalaria. **10)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS POR DEMANDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS,** en las siguientes especificaciones, condiciones y cantidades:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
DESAYUNO. **Opción 1.** Cereales con fruta picada y jugo de naranja o café en leche. **Opción 2.** Homelet o sándwich, chocolate o café en leche deslactosada. **Opción 3**. Pollo desmechado con arepa o tostada con queso y chocolate o café en leche deslactosada. **Opción 4**. Carne molida tipo hamburguesa, pan o arepa y chocolate o café en leche deslactosada. **Opción 5**. Queso, pan o arepa, galletas integrales y chocolate o café en leche deslactosada. **Opción 6**. Huevos pericos, arepa o pan y chocolate o café en leche deslactosada. **Opción 7**. Tortilla de avena con banano y fresa; café en leche.	1	10.000
ALMUERZO. **Opción 1**. Sancocho de gallina, pollo sudado, alverjas, arroz, ensalada de verduras y jugo natural (mora, lulo, maracuyá o tomate de árbol). **Opción. 2**. Lentejas o blanquillos o garbanzo, arroz, carne , pollo o pescado asado, ensaladas de todo tipo, maduro asado o cocido, jugos de deferentes frutas. **Opción 3**.Sopa de verdura, carne asada de res, cerdo,	1	12.000

cerdo, pollo, pescado o hígado, espaguetis, arroz, ensalada de verduras y jugo natural (mora, lulo, maracuyá o tomate de árbol). **Opción 4**. Sopa de fideos, carne asada de cerdo, arroz, ensalada de verduras y jugo natural (mora, lulo, maracuyá o tomate de árbol). **Opción 5.** Frijoles, carne asada, arroz, ensalada de verduras y jugo natural (mora, lulo, maracuyá o tomate de árbol). **Opción 6**. Sopa de avena, carne, pollo, pescado sudado, variedad de ensaladas, arroz y variedad de jugos		
CENA. **Opción 1.** Carne asada de res, arroz, ensalada de verduras y jugo natural (mora, lulo, maracuyá o tomate de árbol). **Opción. 2.** Pechuga asada de pollo, arroz, ensalada de verduras y jugo natural (mora, lulo, maracuyá o tomate de árbol). **Opción 3.** Hígado en bistec, arroz, ensalada de verduras y jugo natural (mora, lulo, maracuyá o tomate de árbol**).** **Opción 4.** Carne asada de cerdo, arroz, ensalada de verduras y jugo natural (mora, lulo, maracuyá o tomate de árbol). **Opción 5.** Pollo sudado, arroz, ensalada de verduras y jugo natural (mora, lulo, maracuyá o tomate de árbol).	**1**	**10.000**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a.) Realizar todas las tareas que tengan relación con el objeto de la presente orden tales como, hacer los alimentos a los pacientes hospitalizados teniendo en cuenta la dieta prescrita para cada caso en particular por el personal Médico, desarrollándose con el máximo de eficiencia, diligencia, responsabilidad y cumpliendo con las normas de higiene b.) Realizar las actividades en el plazo estipulado en este contrato. c) De existir sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio deberá darse a conocer al gerente o a su representante. d.) En el evento en que el gerente lo solicite suministrara la información requerida a cerca de la actividad realizada. Si tiene elementos que pertenezcan al Hospital deberá responder por estos y deberán ser restituidos a la entidad en el estado en que le fueron entregados y es de responsabilidad de la contratista la pérdida o deterioro que ellos sufran. e.) La

contratista deberá llevar una relación de la alimentación suministrada, con el fin de ser aplicados los controles legales pertinentes, por parte de las supervisiones. f) suministra la alimentación a los pacientes de acuerdo a las dietas indicadas por el médico tratante. Las demás que determine la entidad contratante, por conducto del supervisor, quien vigilará el cumplimiento del objeto de presente orden de suministro. . **SEGUNDA. - VALOR:** El valor total del contrato de suministro será por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) M/CTE. TERCERA.- FORMA DE PAGO** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato de forma mensual, de acuerdo a la cantidad de comandas entregadas durante el mes, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de la seguridad social respectiva, según actas parciales y/o final de ejecución. **CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) M/CTE,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 109199 de fecha Abril 24 de 2024. **QUINTA. - PLAZO**: EL CONTRATISTA se obliga al suministro de alimentos a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2024. **SEXTA OBLIGACIONES: A) El CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **B) EL CONTRATISTA:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato por medio de su personal. b) Acreditar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. c) Presentar informe de la ejecución del contrato. d) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. e) Suministrar los alimentos por demanda para el hospital de acuerdo a la siguiente programación: los desayunos entre las 7:30 a.m. y las 8:00 a.m., los almuerzos entre las 11:30 p.m. y 12:00 p.m. y las cenas entre las 5:00 p.m. y las 5:30 p.m. f) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **SEPTIMA. - GARANTÍA.** De conformidad con el parágrafo primero (01) del artículo 30 del Manual Interno de Contratación, las garantías no son obligadas entre otras, en la contratación directa. Atendiendo la naturaleza del objeto de la orden de suministro y a la forma de pago, no se exigirá la garantía única en la presente contratación directa. **OCTAVA INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, consagrados en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente

contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA.- SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE, su vinculación y pago de aportes a un Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, así como a mantener vigente dicha vinculación mientras subsista el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE a dar por terminado unilateralmente el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan que los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** Propuesta. **b.** RUT. **c.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8º. y 9º. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca; así mismo, el contrato se regirá por las normas del reglamento interno de contratación del CONTRATANTE y por régimen de derecho privado, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION Y CONTROL.-** La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del subgerente o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **a)** Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes, **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de la Supervisión y control a la Gerencia del HOSPITAL, **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar al HOSPITAL de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que la prestación del servicio objeto del presente contrato cumpla con las normas de calidad. **i)** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. **j)** Autorizar o rechazar el pago de las facturas por el servicio prestado. **k)** Las demás que establezca la ley. **DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato, se realizará de acuerdo con el Reglamento de Contratación de la Entidad. **DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: en caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a.** Transacción; **b.** Conciliación; **c.** Amigable composición, de acuerdo

con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato, terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **DECIMA NOVENA: PERFFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo y para su ejecución, se requerirá, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

Para constancia se firma en La Victoria Valle, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

Diana Carolina Cruz L.

DIANA CAROLINA CRUZ LASPRILLA
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA AMORTEGUI V
C.C No. 66.753.097 La Victoria-V.